

## FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA

**VISTO:** El Informe N° 003259-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE de la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, Con fecha 30 de diciembre del 2020, mediante Resolución N° 149-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico Proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, REGIÓN TUMBES”, CUI N° 2338714; con la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola N° 149-2020-FONDEPES/DIGENIPAA.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 0001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Capítulo I, Disposiciones Generales e Inversiones – Artículo 34° “Vigencia de los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes, donde menciona que:

*“Los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes tiene una vigencia masiva de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UFEI actualiza el Expediente Técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”*

Que, mediante Memorando N° 4084-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 11.09.2024 esta Dirección General autoriza la contratación de profesionales y servicios básicos para el desarrollo de la actualización del Expediente Técnico denominado “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, REGIÓN TUMBES”, CUI N° 2338714; bajo la modalidad In House.

Que, se realizó la contratación de profesionales que se encargaron del desarrollo de la actualización del Expediente Técnico DPA La Cruz, detallando a continuación los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	GLORIA DANIELA HERNANDEZ FUILCO	ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA
2	JOSE MIGUEL DIAZ RUIZ	ASISTENTE DE ARQUITECTURA
3	MARCO ANTONIO MANTILLA CARBAJAL	ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS EN TIERRA
4	RIVER SOLORZANO ESPINOZA	ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS EN MAR
5	ANDREA ESTEFANÍA VILLARROEL PAREDES	ASISTENTE ESTRUCTURAS EN TIERRA Y MAR
6	JUAN CARLOS RIVAS SALLO	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICISTA
7	PERCY ALBERTO SILVA SANTISTEBAN	ASISTENTE DE INSTALACIONES MECANICO ELECTRICISTA
8	GUIDO HORACIO GARAY MUÑOZ	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS
9	DAVID ALBERTO MALDONADO ZAPATA	ASISTENTE EN LA ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES SANITARIAS
10	MIRIAM CELINA REQUIS AIRE	ESPECIALISTA COSTOS Y PPTOS
11	TANIA QUICAÑO LOPEZ	ESPECIALISTA PESQUERO

Que, durante el mes de diciembre de 2024 se realizó la culminación y entrega de la Actualización del Expediente Técnico DPA La Cruz, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de los revisores CAS designados por especialidad, los que emitieron sus respectivos informes de aprobación, como se detalla a continuación:

N°	ESPECIALIDAD	PROFESIONAL	INFORME DE APROBACIÓN
1	ESTRUCTURAS DE TIERRA	ITAR JUAN MARQUINA VILLANUEVA	INFORME N° 326-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-IJMV
2	ESTRUCTURAS DE MAR	ITAR JUAN MARQUINA VILLANUEVA	INFORME N° 327-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-IJMV
3	ARQUITECTURA	ERIKA MILAGROS TORRES PONCE	INFORME N° 098-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-EMTP
4	INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	CESAR FERNANDO HEREDIA BENAVIDES	INFORME N° 098-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-CFHB
5	INGENIERÍA SANITARIA	ROLANDO QUISPE PALOMINO	INFORME N° 060-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-RQP
6	ESPECIALISTA PESQUERO	TERESA ISABEL AMAYA CARRANZA	INFORME N° 086-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-TIAC
7	COSTOS Y PRESUPUESTOS	ITAR JUAN MARQUINA VILLANUEVA	INFORME N° 329-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-IJMV

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el Informe N° 505-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/RBV, el Arq. Renato Benavente Valladares, alcanza a la Unidad Funcional de Estudios (UFE) la Actualización del Expediente Técnico DPA La Cruz, adjuntando las conformidades de los Revisores especialistas de DIGENIPAA para el proyecto denominado Actualización del Expediente Técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, REGIÓN TUMBES" – CUI 2338714, con un presupuesto total determinado en noviembre de 2024 de **S/ 38,685,619.80 (Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos diecinueve con 80/100 soles** incluido IGV, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTES	PARCIAL
01	OBRAS PORTUARIAS	7,350,752.43
02	OBRAS EN TIERRA	8,894,006.36
03	ARQUITECTURA	2,749,187.65
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	3,298,000.00
05	INSTALACIONES SANITARIAS	3,951,852.65
06	EQUIPAMIENTO	531,088.55
COSTO DIRECTO		26,774,887.64
GASTOS GENERALES (12.4446734%)		3,332,047.16
UTILIDADES (10%)		2,677,488.76
SUB TOTAL		32,784,423.56
IGV (18%)		5,901,196.24
TOTAL		<b>38,685,619.80</b>
TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 80/100 NUEVOS SOLES		

Asimismo, este Informe recomienda derivar a la DIGENIPAA para su respectiva aprobación mediante Resolución Directoral como Actualización del Expediente Técnico de Obra, en cumplimiento con los compromisos de Inversión de FONDEPES ante el Ministerio de la Producción.

Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, mediante el Informe N° 505-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/RBV, el Arq. Renato Benavente Valladares, presenta el Expediente Técnico conteniendo los siguientes Tomos:

DESCRIPCION	DEL	AL	N° FOLIOS
TOMO I	1	268	268
TOMO II	269	948	680
TOMO III	949.00	1,239.00	291
TOMO IV	1,240.00	1,673.00	434
TOMO V	1,674.00	1,837.00	164
TOMO VI	1,838.00	2,353.00	516
TOMO VII	2,354.00	2,572.00	219
TOMO VIII	2,573.00	3,241.00	669
TOMO IX	3,242.00	3,299.00	58
TOMO X	3,300.00	3,874.00	575
TOMO XI	3,875.00	4,298.00	424
TOMO XII	4,299.00	4,736.00	438
TOMO XIII	4,737.00	4,998.00	262
TOMO XIV	4,999.00	5,269.00	271
TOMO XV	5,270.00	5,298.00	29
TOMO XVI	5,299.00	5,332.00	34
TOMO XVII	5,333.00	5,369.00	37
TOMO XVIII	5,370.00	5,406.00	37
TOMO XIX	5,407.00	5,431.00	25
TOMO XX	5,432.00	5,474.00	43
TOMO XXI	5,475.00	5,525.00	51
NUMERO DE FOLIOS			5,525.00

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Asimismo, el artículo 34° del citado reglamento establece que, en el caso de ejecución (...) de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra (...), pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

***“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...)***

*6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...).”*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituye fundamento de la presente Resolución: el Informe N° 003259-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE, de la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexo;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal a), del numeral IV del anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 056-2023-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, que apruebe el Expediente Técnico.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la actualización del Expediente Técnico denominado: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, REGIÓN TUMBES” – CUI 2338714, cuyo **monto es de: S/ S/ 38,685,619.80** (Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos diecinueve con 80/100) soles incluido IGV, y **un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario**, de conformidad con el Informe N° 003259-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE de la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

**Artículo 2°.** - Encargar a la Unidad Funcional de Infraestructura la elaboración de los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos necesarios para la ejecución del proyecto; y, posteriormente derivarlos a la Oficina General de Administración para que proceda con la contratación correspondiente.

**Artículo 3°.-** La Unidad Funcional de Infraestructura deberá disponer lo necesario a fin de que se incorpore y registre en el Invierte PE la inversión objeto de la presente Resolución.

**Artículo 4°.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Estudios y a la Unidad Funcional de Infraestructura, para los fines que correspondan.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese